

Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Abraham Simón Donnenfeld, de nacionalidad rumana, mayor de edad, soltero, de ocupación estudiante, portador de la cédula de identificación personal N° 33339, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Vicente Celestino Duarte N° 34 de esta ciudad, solicita le sea concedida la naturalización dominicana.

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia.

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Abraham Simón Donnenfeld, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1442, que concede incorporación a la Asociación de Empleados de Telecomunicaciones.

(G. O. N° 9042, del 30 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1442

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Empleados de Telecomunicaciones, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 11 de mayo de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1443, que declara como "Día de Rentas Internas" el 30 de junio de cada año.

(G. O. N° 9042, del 30 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1443

CONSIDERANDO que es medida de justicia **destinar un día** del año a exaltar la labor que realizan los **hombres** que tienen a su cargo las recaudaciones fiscales, como estímulo a los esfuerzos que despliegan en favor del fisco;

VISTA la Ley N° 301, de fecha 30 de junio de 1966, que restablece la Dirección General de Rentas Internas;